

Diego) a U.S. en contestación a un título oficio y por conocimiento de la municipalidad a quien se servirá trascribir la presente comunicación.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 18 de setiembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Tengo el honor de recomendar a U.S. la copia legal de la ordenanza municipal que ha sancionado el I. C. Municipal de este canton, y que he aprobado, por justicia conveniente, los intereses del público y de las particulares que con ella perjudicando enormemente, sin recibir el valor de su propiedad tomada para el ensanche de las calles; y cuyo objeto para celebrar el empréstito de ochenta mil pesos con preferencia de su liquidación terminada en esta fecha al Jefe político del canton.
Dios guarde a U.S. —Vicente de Santistevan.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 25 de setiembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del cantón y de las municipalidades de la misma. El Supremo Gobierno ratifica la aprobación de U.S. a la ordenanza municipal del cantón de Guayaquil que vota la cantidad de 80,000 pesos para atender a las mejoras del hospital, a la implementación de terrenos tendidos para ensanchar y rectificación de las calles de esa ciudad, y para los demás gastos presupuestados que sean urgentes; quedando facultado el Presidente del Concejo para abrir un crédito por la cantidad antedicha.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

PODER JUDICIAL.
Despacho diario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Lunes 25 de setiembre. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida contra el juez 2.º parroquial de San Baldo Lorenz Cabrerá por mala conducta y enebocación pública, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada, haciendo se ponga en causa al abogado que ha hecho de asesor, por haber infringido el artículo 61 de la ley de procedimiento criminal. En la misma se discutió la segunda contra los conserjes de Babahoyo del año de 1871 por delito de autoridad, y se resolvió contra la seguridad individual, y se resolvió aprobando la sentencia consultada que condena a los procesados a la suspensión de empleo e inhabilitación para obtener otro por seis años, y previamente tenga en cuenta a Mariano del Pozo por el delito de atentado contra funcionarios públicos en que parece ha incurrido. En la segunda se continuó y terminó la relación de la causa seguida entre el doctor Serafín Romero y la familia Ugarte por unas huertas de cacao.

Miércoles 25. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida contra el Jefe político del canton Rocafuerte, Agustín Andrade, y contra el Alcalde 2.º municipal del mismo canton, Pedro Viera, por omisión y torpeza en las diligencias que debieron practicarse para el juzgamiento de un homicidio que se puso en su conocimiento, y se resolvió reformando la sentencia recurrida e imponiéndole la multa de treinta pesos a cada uno de los procesados por perjudicar a ademas, y de modo sucesivo se abstenga de reincidir en otras faltas, bajo apercibimiento de ser castigado con esa severidad. En la segunda se discutió la causa seguida entre el doctor Serafín Romero y la familia Ugarte por unas huertas de cacao. En la misma se discutió la criminal seguida contra Nicolas Estupinan por embriaguez, y se resolvió aprobando la sentencia consultada que lo condena a dos meses de prisión y seis años de destierro fuera de la República.

Jueves 26. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida contra Manuel Alben por atentado contra un funcionario público, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, imponiendo la multa de cien pesos, y en el caso de no pagarle de prisión y en el pago de costas, danos y perjuicios. En la misma se discutió la seguida entre el señor Roberto de Acaesubi y el señor Estanero Aragon sobre la entrega de unas mulas. En la segunda se discutió la seguida por el doctor Serafín Romero con la familia Ugarte por unas huertas de cacao. En la misma se hizo relación de la criminal seguida contra Victor Mosquera por faltamiento a un funcionario público y se resolvió confirmando la sentencia absolutoria recurrida.

Vieles 27. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la primera sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra Ramon Anquiza por faltamiento a un funcionario público y de la civil que sigue el doctor Carlos Nefin con sus

hermanos, sobre nulidad de un testamento. En la segunda se discutieron la seguida entre el doctor Serafín Romero y la familia Ugarte por unas huertas de cacao. En la misma se hizo relación de la criminal seguida contra José Medina por concubinato, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. En la misma se hizo relación de la seguida por el doctor Estanero Aragon con la familia González por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara sin lugar la ejecución entablada.

Viernes 28.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida entre el señor Roberto de Acaesubi y el doctor Estanero Aragon sobre entrega de unas mulas, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que ordena que el objeto de entrega inmediatamente las reclamadas en la demanda. En la misma se hizo relación de la criminal seguida contra Francisco Carvalo por retardo en la administración de justicia. En la misma se discutió la seguida contra Ramon Anquiza por faltamiento a un funcionario público, y se resolvió aprobando la sentencia consultada que condena al procesado a dar satisfacción pública honoraria y a seis meses quinque días de prisión. En la segunda se discutió la seguida entre el doctor Serafín Romero y la familia Ugarte por unas huertas de cacao. En la misma se hizo relación de la seguida por Silvestre Yruana con Pablo Albornoz sobre la entrega de una casa, y se resolvió confirmando la sentencia consultada, que dispone que el ejecutado cumpla con aquello a que se ha obligado.

El Secretario, Manuel María Salazar.
INSCRIPCIONES.
Va a procesarse a las siguientes:
La de venta otorgada por Margarita Pazmiño a José Benítez y su esposa María Tapia, de una casa situada en la parroquia de Machachi, y la de igual contrato celebrada en esta fecha entre el mismo señor José Benítez de una cuadra de terreno en la misma parroquia.
Son copias—El Subsecretario, Francisco A. Acosta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, 29 de agosto de 1872.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—El señor Tesorero de hacienda de esta provincia, con fecha 23 del actual número 298, me dice lo siguiente:
"El señor José María Izaza, propietario de la hacienda Anzoza (canton de Paevaliev) se ha presentado a esta Tesorería solicitando que en virtud de haber pagado el valor de la contribución general impuesta a dicha hacienda, por el año de 1868, que es la suma de treinta y cinco pesos, la misma que en el día lo exige el señor recaudador Sebastian Montenegro, se pre venga a dicho recaudador no solo que desista de cobrarme, sino tambien que me entregue la respectiva carta de pago. Dicho señor apoya su solicitud en un documento que contiene otras cosas, un recibo otorgado por el ex-Collector de dicho canton, don Pablo Coello, en 16 de junio de 1868, por dicho importe.—Acompañio a U.S. dicho documento original para que en vista de él se sirva resolver como tuviera a bien, la mencionada solicitud, hallándose por el ex-Collector de dicho canton, el Sr. Coello, que mientras tanto se resuelva se abstenga de molestar al reclamante.—Dios guarde a U.S.—Santiago J. Vallejo."

Lo que me honro en trascribir a U.S. El adjuntado, el documento aludido, a fin de que U.S. se sirva resolver favor la solicitud del señor José María Izaza, como lo estime mas justo, permitiendo indicarle que en mi concepto agreeña merece ser atendida por estar fundada en un antecedente cierto, cual es el de haber pagado la contribución del año de 1868. Dios guarde a U.S.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 4 de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Por los documentos originales que me ha remitido Including en un oficio número 301 aparece que el juez de instrucción del colector de Paevaliev Juez auto de apremio contra José M. Izaza para que se cobre por este medio la contribución general de dicho año, con mas las costas ocasionadas por la nulidad de dicho propietario que de paso la nulidad del colector Pablo Coello en 16 de junio del mismo año, según consta de su recibo, en que declara que 35 pesos ha recibido por la contribución del uno por mil y 25 por las costas ocasionadas por la nulidad de dicho año, con mas las costas ocasionadas por el colector Pablo Coello que José M. Izaza no debe la contribución de aquel año y no se lo debe conferir la carta de pago por su nulidad, que en el caso que ha hecho genera este cargo en el libro de su cuenta.

de lo que se requiere el respectivo juicio, para lo que U.S. se servirá ordenar se levante el sumario, con cuyo objeto devuelvo los dos documentos. Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, a 29 de agosto de 1872.
Al H. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Después de mi oficio número 699, dirigido a U.S. H. con fecha 18 del presente, y en uso de la autorización conferida por esta Ministerio, en nota oficio número 698, que se refirió a U.S. H. a fin de hacer enagorar la oficina de correos al señor Andrés Marin, en su calidad de Administrador interior, por ser sujeto dotado de las aptitudes que se necesitan para dicho empleo, como tambien por que en propiedad, me aparece a promoverlo con este objeto, suplicado a U.S. H. que en caso de aceptarla se digne expedir el correspondiente nombramiento.
Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 4 de setiembre de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Al señor el Gobierno que U.S. ha encargado con el carácter de interior la Administración de correos de esa ciudad al señor Andrés Marin a quien se le levanta el respectivo nombramiento. Lo digo a U.S. en contestación a su oficio número 694.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, sección de Hacienda.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha de ayer, número 229, me dice lo siguiente:
"Con fecha 30 del proximo pasado, me dice el señor Jefe político de Babahoyo de esta ciudad: "Hallándose en tan mal estado la balanza que está a mi cargo, [que perjudica al vendedor] ya sea por su vejez y diarismo, que exige inmediatamente reparo, y como el sistema de dicha balanza es antiguo, me he visto obligado a emprender el emborsado para el pronto despacho que exigen las ocupaciones de mi cargo, vengo er suplicar a U. que recabe de la Junta de hacienda 40 de quin coronados, el que se me entregue la romana que se ocupa en la Colección de sal, por lo que el reparo de esta última costará lo mismo que de la que ya está a mi cargo, y con un mismo gasto se obtendrá una balanza del sistema mas moderno, justa y cómoda para el pronto despacho que exige diariamente el mercado de esta plaza, que tambien será útil para pesa la carga que exige entregarse pesada a los portadores del Supremo Gobierno y en particular los bultos denominados "guanacos, que por falta de romana adelantada no se puede hacer un cálculo justo del número de quinones que deben ocupar cada un bulto de esta clase, para que el informe que dé U. a esta solicitud sea conforme a lo que asevero, suplico a U. de enviar a mi Despacho un comisionado que examine.—Dios guarde a U.—Plavia E. Flores."—Y tengo a honra trasladarlo a U.S. para sus fines consiguientes; informándole, que, a mi juicio, debe accederse a la solicitud contenida en el oficio preinserto, pues la romana pedida es mucho mejor que la antigua balanza de que a la presente se sirve el empleado solicitante, y que hay necesidad de referenciar.—Dios guarde a U.S.—Santiago J. Vallejo.

Lo que tengo el honor de trascribir a U.S. H. para que se sirva expedir la resolución conveniente, corroborando de mi parte el informe del señor Tesorero en cuanto a adjudicar al Juez de balanza la romana que solicitan para el presente empleo. Lo que tengo el honor de referenciar.—Dios guarde a U.S.—Santiago J. Vallejo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 11 de setiembre de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
El Supremo Gobierno, a quien U.S. me remite con el contenido del oficio de U.S. número 617, ha tenido a bien acceder que se adjudique al Juez de balanza la romana demandada de la Colección de rentas de Babahoyo, para que precise su composición, sea cumplido en el uso de servicio público y conseguida esta, sea poner en circulación la balanza vieja, todo con intervención de la Junta de Hacienda.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, setiembre 5 de 1872.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual.
Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Señor.—Honroso me es elevar al despacho de U.S. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, el acta celebrada por la Junta de Hacienda de esta provincia, en la fecha 2 del mes actual. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

Taniente parroquial de Quesvedo, José Andrade, Fidel Jurado y mas complices contra los representantes de los arrendatarios de los bosques nacionales de Santo Domingo de los Colorados, invadiendo a mano armada las montañas de parroquia del Balaz, con el objeto de arrebatadas mas de trecientos quintales de caucho que las pérdidas de peones de los señores arrendatarios tienen en esa montaña de los Colorados, en vista de su denuncia manifestada por escrito, a saber: una denuncia manifiesta presentada, tan pronto como se le refirió al Jefe político del canton de Vines, con el objeto de que se despachara el asunto, habiendo dirigido a este Despacho el señor Gobernador de Guayaquil, para que sirvan de base a las diligencias, previniéndole a U.S. que se abstenga de todo acto de violencia pública contra las personas y propiedades de los vecinos del canton de Daule que andan explotando caucho en montañas adyacentes a la de los Colorados, en la vez que con se le ha trasladado esta capital a su costa, y lo se retardará aquí en la vía de arresto, si continúa ejerciendo esos actos de hostilidad, sin perjuicio de la causa criminal manifestada inicialmente, y se larga orden, sobre todo a los factores de esos atentados violentos, a la estricta obligación que tienen de respetar el arrendamiento de las montañas de Santo Domingo hecho por el Supremo Gobierno.

Atentado que hasta ahora ha causado sereno el lugar en que han sido perpetrados aquellos atentados, y se signora por consiguiente la jurisdicción en que hayan sido cometidos, por estar en contradicción los informes que los vecinos de Quesvedo han manifestado a esta Tesorería, con los que han emitido las autoridades del canton de Daule, he ordenado a la vez procurar descubrir de paso el sitio o lugar en que han sido cometidos, para que sirva en el conocimiento de la verdad. Pero es claro que ha desentendido este asunto, y que, por el contrario, ha dictado las providencias mas oportunas para contener la animosidad de los vecinos de Quesvedo, y reprimir debidamente los delitos denunciados.

Atentado en cinco varios vecinos de Quesvedo hubieron representado a esta Gobernación quejándose de que los agentes de una sociedad de Guayaquil habían invadido a mano armada las montañas de Quesvedo, de que sus propietarios, la Gobernación de la provincia de los Rios, a fin de investigar esos delitos, encargando su cumplimiento al señor Jefe político del canton de Vines; pero como se dudaba sobre la jurisdicción territorial a que perteneciera el asunto en que se suponen cometidos esos atentados, el Sr. Gobernador tuvo a bien oficiar al señor Gobernador de la provincia del Guayas acompañándole copia de la denuncia de los vecinos de Quesvedo, para que, en vista de ella, dictara por su parte las medidas mas efectivas a fin de reprimir los referidos delitos, sugeriéndole a su jurisdicción, o bien de manifestar poner en causa para esclarecer bien los hechos y hacer que la responsabilidad recayara en los culpables.

Como las quejas y reafirmaciones entre los vecinos de Quesvedo, el Jefe político del canton de Daule se han repetido ya varias veces, la Gobernación ha reiterado por su parte las providencias de que he hablado ya, ignorando hasta hoy el resultado, ya por la considerable distancia que hay entre Guayaquil y Quesvedo, como porque las diligencias debidas practicarse con individuos que viven o se encuentran la mayor parte del tiempo en esas montañas, pero no dadas se están ya verificando, y cuando el señor Jefe político de Vines comunicó el resultado, el asunto tendrá el honor de ponerlo en conocimiento de U.S. H. Dios guarde a U.S. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 4 de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
El Supremo Gobierno se ha instruido con entera complacencia de la conducta y probidad noble del señor Miguel García Moreno en el manejo de la Colección de Babahoyo; el aumento de 56539 Kilogramos en la cantidad de sal recibida en el año próximo pasado, haciéndose cargo de esa cantidad, es una evidencia, un hecho de alta recomendarción, y el Gobierno se congratula de tener empleados como el señor Colector de rentas del canton de Babahoyo.

Lo digo a U.S. con vista de su oficio número 618.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 4 de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
El Supremo Gobierno se ha instruido con entera complacencia de la conducta y probidad noble del señor Miguel García Moreno en el manejo de la Colección de Babahoyo; el aumento de 56539 Kilogramos en la cantidad de sal recibida en el año próximo pasado, haciéndose cargo de esa cantidad, es una evidencia, un hecho de alta recomendarción, y el Gobierno se congratula de tener empleados como el señor Colector de rentas del canton de Babahoyo.

Lo digo a U.S. con vista de su oficio número 618.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 4 de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
El Supremo Gobierno se ha instruido con entera complacencia de la conducta y probidad noble del señor Miguel García Moreno en el manejo de la Colección de Babahoyo; el aumento de 56539 Kilogramos en la cantidad de sal recibida en el año próximo pasado, haciéndose cargo de esa cantidad, es una evidencia, un hecho de alta recomendarción, y el Gobierno se congratula de tener empleados como el señor Colector de rentas del canton de Babahoyo.

Lo digo a U.S. con vista de su oficio número 618.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 4 de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
El Supremo Gobierno se ha instruido con entera complacencia de la conducta y probidad noble del señor Miguel García Moreno en el manejo de la Colección de Babahoyo; el aumento de 56539 Kilogramos en la cantidad de sal recibida en el año próximo pasado, haciéndose cargo de esa cantidad, es una evidencia, un hecho de alta recomendarción, y el Gobierno se congratula de tener empleados como el señor Colector de rentas del canton de Babahoyo.

13
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas, mayo 20 de 1872.

Al H. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 20 de mayo de 1872.
Vuestro despacho de 20 de noviembre de 1867, vuestro decreto de 20 de noviembre de 1867, vuestro despacho de 20 de noviembre de 1867, vuestro decreto de 20 de noviembre de 1867...

Con el objeto de evitar perjuicios a la clase indígena, necesitada de su oficina por parte de la autoridad, medirémosla U.S. H. a fin de que se sirva recabar de S. E. al jefe del Estado una explicación de la ley citada, para saber si en virtud de ella los terrenos poseídos son dueños de los terrenos que poseen, o si es necesaria una declaración expresa y caso afirmativo sea el título de su dominio, quien debe existir la constancia de este título; pues he observado variación en la práctica. En Pachincha, por ejemplo, ha existido esta constancia el Gobernador, sin virtud de la declaración de los 6 ó 8 metros que se le dio, y en caso sea este lo mejor, porque la clase indígena de esta provincia se desmorona ignorante; y sujeta al poseedor a una transición judicial, según dejaba en el mismo estado, porque el foro atenuaba al indio. Una información sumaria de la posesión que la comunidad indígena presentada al Gobierno me parece debida, para que este establezca la constancia así tuviero.

Con esta medida se habrá hecho efectiva una ley benéfica para los pobres, y se les otorgará la rúpa que les compete, en virtud de la ley que tienen dictada.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egguívar.

Toledo, y aprueba admiendo la propuesta que hace U.S. para recomendar al ciudadano Ambrosio Franco, para que incluya el nombramiento de dicho señor U.S. que ocurre por un año.

Lo digo a U.S. para su inteligencia y en contestación a su estimado oficio número 66.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egguívar.

17
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas, a 20 de junio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Acompaño a U.S. H. la solicitud que en esta fecha he dirigido vuestro Gobierno el libro de despacho de las lamparas de iglesia. Las firmas que acompañan a la petición me oblige a decir a U.S. H. que ella es la única de un pueblo entero, de un pueblo fervoroso que trabaja con afán por engrandecer y adornar la casa del Señor Presbítero de hablar acerca de la disposición legal que citan los peticionarios, y yo tengo a U.S. H. que la necesidad del repoblar merece una mirada compasiva de parte del Supremo Gobierno: este libro capitular del capitulo de catolicismo que domina en la población merece que no se conguen los estueros de personas que talvez no tardare podrian realizar, y en consecuencia en el centro, porque no consiguen el pago. Esta iglesia es sumamente pobre; carece de todo recaro y si las lamparas quedasen depositadas por los derechos, quien sabe si podrían mas tarde sacarse. Las lamparas son de hierro colado de considerable tamaño, y sus derechos para una iglesia pobre son exorbitantes. Estas consideraciones las presento a U.S. H. para que en atención a ellas resuelva lo que fuese justo y legal.

Dios guarde a U.S.—José J. Egguívar.

18
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas a 20 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Tengo el honor de elevar al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, por el respetable órgano de U.S. H. la representación que Emilio Vinuesa dirige a S. E. suplicándole se sirva ordenar el pago de su sueldo desde enero hasta abril próximo pasado.

Mi honor no me decidirá U.S. H. que sancionada por S. E. la Corte Suprema de la República la causa que por fijección se siguió a Benarado Silva, jefe del piquete que hacia la guarnición de esta plaza, y en la que figura Vinuesa como sargento del expresado piquete, ha sido este último abuelto.

Dios guarde a U.S. H.—José A. Coronel.

19
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas, a 20 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Con fecha 18 del presente me dice el señor Tesorero Intero el siguiente:

"Al aceptar el cargo de Tesorero Intero me encargó U.S. con los señores que me acompañaron para el desempeño de este cargo, y me oblige a aceptar el mencionado cargo, hoy que el Supremo Gobierno no ha designado la persona que debe sufragar, y que hasta ahora una demora demora más, según a U.S. H. se dispone recabar del Supremo Gobierno que se extima pronto de una carga que así cuando antes me he ido por la responsabilidad que hay, no he sido tanto como hoy que el Intero, y que debe ser pagado solo por un año, por la falta de Intero, que hace tener mérito, y principalmente no poder manejar el despacho de la oficina tal como lo

Dios guarde a U.S.—José J. Egguívar.

10
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas, a 20 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Emmeraldas.
La solicitud del sargento segundo Emilio Vinuesa, pidiendo el pago de los sueldos que le corresponden desde enero hasta abril próximo pasado, ha sido resuelta como sigue: "Déjese al peticionario los sueldos que reclama, en virtud de lo que se le sigue."

Lo digo a U.S. para su conocimiento y en contestación a su estimado oficio número 119.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egguívar.

11
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Emeralaldas, a 20 de julio de 1872.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor.—Con fecha 18 del presente me dice el señor Tesorero Intero lo siguiente:

"Al aceptar el cargo de Tesorero Intero me encargó U.S. con los señores que me acompañaron para el desempeño de este cargo, y me oblige a aceptar el mencionado cargo, hoy que el Supremo Gobierno no ha designado la persona que debe sufragar, y que hasta ahora una demora demora más, según a U.S. H. se dispone recabar del Supremo Gobierno que se extima pronto de una carga que así cuando antes me he ido por la responsabilidad que hay, no he sido tanto como hoy que el Intero, y que debe ser pagado solo por un año, por la falta de Intero, que hace tener mérito, y principalmente no poder manejar el despacho de la oficina tal como lo

Dios guarde a U.S.—José J. Egguívar.

Razon de los trabajos ejecutados en la carretera del Sur en el primer semestre del año de 1872.

Table with columns: LEVARES DEL TERMINO, TRABAJOS EJECUTADOS (Camino refo-cinlado, Acopijs refo-cinladas, Zanjas cuadradas), and other metrics. Includes a total row at the bottom.

PROVINCIA DE TUNGURACU.

Table with columns: Logares del Trabajo, Epipetrado, Camino refo-cinlado, and VARIOS TRABAJOS (Un terraplen de 25 metros, Un desagüero de 200 metros, etc.).

PROVINCIA DEL CHIMBORAZO.

Table with columns: Logares del Trabajo, Camino concluido en forma, and VARIOS TRABAJOS (En los diversos puntos indicados se ha documentado, etc.).

PUNTES Y ACUEDUCTOS.—En la construcción de los puentes de San Juan se han trabajado con el agua y material que queda en el camino de San Juan, y se han construido 6 puentes de 8, 10, 12, 15, 20 y 25 metros de longitud, etc.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, setiembre 4 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En cumplimiento del artículo 76 de las Instrucciones del Gobierno sobre la recaudación del diezmo de cacao, tengo el honor de acompañar a V. S. el estado que manifiesta el diezmo que se ha colectado por el Contador general en la 25 quincena de mes próximo pasado, para que se sirva V. S. H. proveer en conocimiento del Supremo Gobierno. Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Contaduría general de diezimos.—Guayaquil, agosto 31 de 1872.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Contaduría general de diezimos.—Guayaquil, agosto 31 de 1872.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Table with columns: Romanas, Introduttore, Diezimos, Total.

Otras consideraciones van, por otra parte; a desprenderse de este paralelo de propiedades esquiladoras de los cereales y las alternativas, lo que concilia con esta propiedad solo puede ser conocida y deducida por los hechos: así es observando el estado y el producto ponderable de una cosecha, es como se ha podido deducir la propiedad debilitante de la cosecha precedente, y haciendo un caso comparativamente de cosechas de la misma naturaleza y de naturaleza distinta, es como se ha podido establecer el principio de que tal vegetación causa la tierra que cualquier otro.

Para saber que si la tierra, para producir sus frutos, necesita de ser dividida y dividida por los instrumentos de labor, por lo tanto, si reconocemos en el modo de vegetar una planta, propiedades que dividen la tierra, cogiéremos que los que se apropiara durante el acto de su crecimiento, hace un servicio a la tierra, preparándola y dividíndola para la cosecha siguiente, con corta diferencia como lo harían las labores más perfectas, y a esta propiedad de los vegetales llamamos propiedad de la tierra que se le presta.

Si hallamos por el contrario que otros vegetales, a causa de la naturaleza de sus raíces tienen la propiedad de comprimir la tierra, necesitando por lo mismo mayor masa trabajo por parte del agricultor, para conducir de nuevo al estado de división necesaria a la vegetación, reconocemos en este último vegetal una propiedad que llamamos esquiladora o debilitante, si este epíteto puede aplicarse a todas las circunstancias que no favorecen a la vegetación.

Las pajas y los cereales son precisamente un ejemplo de estos dos casos: las unas se multiplican y vegetan en el seno de la tierra; por lo mismo la dividieron y exigen además para su recolección una labor, mediante la cual se escava la tierra a bastante profundidad, volviendo a su estado primitivo de división necesaria. Por el contrario, los cereales, a causa de sus raíces cabezudas y rastreras, dejan amontonada la tierra durante la vegetación, en vez de esponjarla como lo hacen las patatas; estas raíces muy divididas, solo se encuentran en la superficie del terreno, al que usan por medio de sus filamentos, al paso que se van secando y forman así una caja compacta, tanto más difícil de destruir y abrir, cuanto que su labor sea menos secundada por las lluvias, y en atención a que el tejido lenoso de los filamentos es más difícil de romper y los cereales son más rígidos. Hay más, las patatas necesitan para su cultivo labores profundas y tierras bien preparadas, así pues, admitiendo que su plantación vaya acompañada de tan favorable condición, será esta, no tan solo útil a la planta que le acompaña, sino a la siguiente, y así se pueden economizar al cultivador los gastos de labranza, que no es una de las ventajas menos notables de una alternativa bien ordenada.

Estos hechos y estas doctrinas nos espelan suficientemente, porque las patatas son considerables para los cultivadores y las pajas menos esquiladoras que los cereales, porque a la desigualdad de esquilamiento que poseen, añaden además la ventaja inapreciable para el cultivo, de necesitar labores por sí mismas y de equivaler, para las cosechas siguientes, a una planta que le precede, que es la paja. Todas las cosechas, que a ejemplo de la patata, vegeten en el seno de la tierra, la dividen como buenas labores y se apropien menos jugos que los cereales, sean cosechas u esquiladoras y bonificantes, siendo de este número las remolachas, las zanahorias, las berzas y las legumbres antiguas. Así que en un cultivo bien dirigido se combinarán siempre las cosechas de manera que alternen las plantas de emienda con las esquiladoras. Desde luego se encontrará en esta alternación el cultivo, variedad útil de productos y trabajo, y conservación de fertilidad para la tierra laborable.

La variedad en el cultivo y la elección de los vegetales, son dependientes de los intereses del cultivador, combinadas con la naturaleza del terreno que explota y el clima bajo el cual se halla.

Así es, que las necesidades de todos los pueblos y naciones, son una sola producción, y donde quiera haya diversas especies que convienen al terreno, al clima y a las necesidades. En Francia por ejemplo, las necesidades del consumo favorecerán siempre en proporciones conocidas el cultivo de la uva, de la vid, de las pajas, de los cereales, de las legumbres, de las plantas que sirven para el cultivo del algodón, de las plantas que sirven para el cultivo del algodón, de las plantas que sirven para el cultivo del algodón...

En efecto, toda planta, cualquiera que sea, si es cultivada para el alimento de los animales, pudiendo ser los abonos, y otras alternativas de los animales, son abonos al cultivador, es decir, un agente poderoso en la reproducción vegetal. Y en el día sabemos perfectamente por experiencia que el empleo de los abonos, combinados con bien entendidas alternaciones

NO OFICIAL. VARIEDADES. Caridad, caridad!

La situación de las lucernas recogidas en el establecimiento para ellas destinadas y puesto a cargo de las Hermanas de la Beneficencia, y la solicitud de las respetables señoras que componen la Junta protectora, han conseguido mover algunos corazones; y la colecta promovida para recoger fondos destinados al pago de la casa comprada para tan piadosa obra, ha dado el resultado de la lista que publicamos a continuación.

Satisfechas habrán quedado sin duda las personas que, a medida de sus posibles, han contribuido a la obra piadosa que nos ocupa, así como han quedado llorendamente agradecidas las infelices que han recibido el beneficio de las señoras que lo socorren. Si es un grado en extremo practicar la caridad, virtud sin la cual nada valen las demás, según lo advierte San Pablo, la virtud de la gratitud hacia las personas caritativas es también grande y noble, y si práctica obligatoria. La caridad es la hija primogénita del cristianismo; la gratitud es el reconocimiento y confesión de la caridad.

Mas nadie puede que la suma de las suscripciones (mencionadas alcanza a llenar las necesidades para que está destinada, no; todavía faltan fondos que todavía se abierta el corazón de los cristianos; habrá quien se niegue a soltar en ella su dolo?

Hacemos, pues, un llamamiento a la sociedad queña, con justa razón celebrada por su piedad é inclinación a la beneficencia. Que se coronen la buena obra comenzada; que las lucernas tengan su consuelo y restauración. La caridad no está representada solo en la limosna de centesimas; caridades también la de un centavo, porque quien lo da lo hace movido del mismo impulso cristiano de quien ergo mil pesos; así, pues, los pobres y los ricos están en posibilidad de practicar esta virtud, y los beneficiados tendrán agradecimiento para todos.

Sección en favor de la casa de beneficencia.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Total Suma: 1177,1

Sección en favor de la casa de beneficencia.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Table with names and donation amounts.

Total Suma: 1177,1

ALTERNATIVAS DE COSECHAS. (DE LA ENCICLOPEDIA.)

(Continuación.)

Las propiedades designadamente esquiladoras de la tierra hallan sus causas y sus explicaciones no solamente en las leyes de la asilación y en las circunstancias de su vegetación que les permiten alimentarse en la tierra ó en el aire, sino también en la cantidad de materia que pueden producir. Así es que los cereales cultivados por las semillas agotan siempre el terreno más que las plantas, aun cuando haya una analogía notable entre su producto material, que es en uno y otro caso la fécula. Pero si observamos comparativamente el producto material de un hectárea de tierra cultivada de plantas y de trigo, veremos que este da una cantidad de materia vegetal un poco mayor que aquellas; notaremos además que los cultivos de las alternativas son más racionales de sus hojas, permaneciendo casi hasta el fin de la vegetación, pudiendo por tanto tomar del aire mayor cantidad de materias que los cereales, porque estos tienen muy pocas hojas.

Y emiendas bien aplicadas, es una de las fuentes más fecundas de la riqueza agrícola.

Notemos, además, que las necesidades de los animales domésticos requieren producciones diferentes de las que el hombre reclama, y que en general las plantas para sus propias necesidades son plantas más esquiladoras, mientras que las que sirven para el alimento de los animales se les consideran como mínimas esquiladoras y hasta como bonificantes.

Cualquiera que sea la exactitud de estos epítetos, debemos convenir que las plantas tuberculosas y herbáceas, si no son bonificantes por sí mismas resultan tales por la dirección que se les da en la explotación rural, puesto que están destinadas a nutrir los animales y que se retienen casi totalmente a la tierra que las ha producido, bajo la forma de abonos, líquidos ó sólidos.

Por el contrario, las cereales, ó leguminosas, lenosas y otras plantas, ó hemos dado el calificativo de esquiladoras, como generalmente están destinadas a ser vendidas en metálico y consumidas fuera de la granja, casi no dan al cultivador el beneficio que pueda volver como abono al lugar de producción. Fácil es concebir, en atención a lo dicho, que un cultivador que solo coseche para vender, sino devuelva a sus propiedades algunos desechos de su recolección, concluirá por agotarse la propiedad de recurrir al barbecho.

Una circunstancia importante que debemos a consolidar la opinión del práctico en esta clasificación de plantas esquiladoras y bonificantes; a saber, la naturaleza de los vegetales que por encima de la tierra presentan tallos y hojas que se extienden en los horizontes y sobre el terreno. Sabido es que, generalmente, un campo sembrado, siempre se presenta mezclado, en la época de la vegetación, de diferentes plantas que se llaman chuponas ó parvasitas, porque se dan en las plantas que tienen sus raíces en la tierra, siendo más abundantes en la tierra por las semillas, por las aves, por el feno y hasta por los vientos, en cuyo caso se hallan los cardos, la mostaza y otras muchas plantas.

Estas crecen en medio de los vegetales cultivados, y siempre a sus espaldas, apropiándose una parte de los jugos del terreno, que sustran de este modo a una aplicación útil. Sabido es el gran beneficio que dispensa la luz solar a toda vegetación, cuya influencia se deja también sentir en el caso que consideramos. Así las plantas que se encuentran en los horizontes de las plantas cultivadas, por la movilidad de sus hojas y delgadez de sus tallos, dejan fácil acceso de los rayos solares, están siempre más infectas de plantas parásitas, y que por el contrario las plantas que tienen sus tallos en el terreno, en virtud de su tallo más robusto ó de sus hojas más amplias, perjudican a la vegetación de las plantas chuponas. Esta observación es exacta y se ha comprobado en las diversas especies del cultivo; habiéndose de este modo notado que las plantas que poseen, además del esquilamiento que poseen, añaden además la ventaja inapreciable para el cultivo, de necesitar labores por sí mismas y de equivaler, para las cosechas siguientes, a una planta que le precede, que es la paja.

Todas las cosechas, que a ejemplo de la patata, vegeten en el seno de la tierra, la dividen como buenas labores y se apropien menos jugos que los cereales, sean cosechas u esquiladoras y bonificantes, siendo de este número las remolachas, las zanahorias, las berzas y las legumbres antiguas. Así que en un cultivo bien dirigido se combinarán siempre las cosechas de manera que alternen las plantas de emienda con las esquiladoras. Desde luego se encontrará en esta alternación el cultivo, variedad útil de productos y trabajo, y conservación de fertilidad para la tierra laborable.

La variedad en el cultivo y la elección de los vegetales, son dependientes de los intereses del cultivador, combinadas con la naturaleza del terreno que explota y el clima bajo el cual se halla.

Así es, que las necesidades de todos los pueblos y naciones, son una sola producción, y donde quiera haya diversas especies que convienen al terreno, al clima y a las necesidades. En Francia por ejemplo, las necesidades del consumo favorecerán siempre en proporciones conocidas el cultivo de la uva, de la vid, de las pajas, de los cereales, de las legumbres, de las plantas que sirven para el cultivo del algodón, de las plantas que sirven para el cultivo del algodón...

En efecto, toda planta, cualquiera que sea, si es cultivada para el alimento de los animales, pudiendo ser los abonos, y otras alternativas de los animales, son abonos al cultivador, es decir, un agente poderoso en la reproducción vegetal. Y en el día sabemos perfectamente por experiencia que el empleo de los abonos, combinados con bien entendidas alternaciones

Esta aserción nos parece incontestable, y la experiencia no menos que la teoría nos conducen a considerar la escarda como una práctica agrícola que en la economía rural no ocupa un rango menos importante que los abonos, las alternativas y las emiendas, porque es de la escarda que en verdad dependieron, y no en todas partes puede llevarse a cabo con el mismo buen éxito, puesto que su resultado depende del valor de la mano de obra, bien así como del terreno cultivado y de la índole de sus productos. Sería, pues, un deber de recomendar la escarda a los cultivadores, a fin de que no la descuiden, siempre que se hallen en el caso de poderla ejecutar.

(Continúa.)